

y tres: Y el Ymo Sr. Don Juan de Argandoña, con  
lo fiamó; siendo testigos D. Pedro Cervera, D.  
Juan Benabente Obis, D. Jose Dias Gutierrez,  
Jose Rodriguez de la Cruz; Pedro Cabanillas,  
sedentes en esta Corte: El Baron del Solar de Espinora  
Cavera del N.º y  
de Madrid a veinte y cinco de Diciembre de mil  
setecientos noventa y quatro; Anterior de Luis de  
M. y testigos pareció el Ymo Sr. D. Santiago de  
Espinora, Marques de Valdepuente, Caballer  
la Real y distinguido. oñ. Espanola de Carlos  
ro del Consejo, y Camara de S. M. en el de  
y dixo: Que en veinte y seis de Mayo de mil  
cientos noventa y tres otorgo su testamento en  
el presente Luis. al qual ha delivrado añadida  
gimar cosa, y poniendolo en execucion por  
de cobdicio, o en la forma que mas haya lugar  
en dño. declaray manda lo siguiente: = Lo su  
dad que despues del fallecimiento de la expresada  
sea su amada esposa, y suya, (cuya  
dad en lo que va a declaran en conforme  
la del Sr. Don Juan de Argandoña) la qual que han  
de en esta Corte la donada por si o

